

Recomendación sobre los representantes estatales en CoMiSaSEP.

Visto

Que la Ley 14.226 en su artículo 3 establece que cada cartera del Poder Ejecutivo Provincial debe designar un representante titular y uno suplente ante la CoMiSaSEP.

Que el Decreto 666/12 en el Anexo 4b establece que la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE CONDICIONES LABORALES, dependiente de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONDICIONES Y SERVICIOS LABORALES, SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES, Secretaria de Personal y Política de Recursos Humanos actúe "como contraparte orientada a planificar y coordinar la implementación de las políticas emanadas de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (Co.Mi.Sa.SEP.), en el marco de la Ley N° 14.226 y normas reglamentarias"

Que la Secretaria de Personal y Política de Recursos Humanos, mediante nota de fecha 30 de octubre de 2012, ha solicitado a cada cartera del Poder Ejecutivo Provincial que designe un referente en Salud y Seguridad Laboral ante esa Secretaria.

Que resulta conveniente para el sistema de gestión de salud y seguridad en el trabajo unificar en cada cartera al representante ante CoMiSaSEP y al referente ante la Secretaria de Personal y Política de Recursos Humanos y además, esta persona integre la Comisiones Jurisdiccionales Mixtas de Salud y Seguridad de la Jurisdicción y articule acciones con esta y la Dirección, Departamento o Unidad Responsable de la Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo de la Jurisdicción (art 11 de la Ley 14.226)

Por ello, la CoMiSaSEP recomienda:

Que las carteras del Poder Ejecutivo Provincial designen como referente ante la Secretaria de Personal y Política de Recursos Humanos al/los representantes titular y/o suplente ante la CoMiSaSEP (artículo 3 - Ley 14.226)

Que los citados representantes ante CoMiSaSEP participen en los Plenarios de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de su jurisdicción.

Que los mencionados representantes articulen acciones con la Subsecretaría de Coordinación y Control de Recursos Humanos y Condiciones Laborales, y en lo específico a Condiciones de Trabajo, lo hagan de manera integradora con la Comisión Jurisdiccional Mixtas de Salud y Seguridad y con la Dirección, Departamento o Unidad Responsable de la Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo de la Jurisdicción a que hace referencia el artículo 11 de la Ley 14.226.

[Handwritten notes and signatures on the left margin:]
SERVICIO CIVIL M. TRABAJOS
SADICOLA
S.S.P.
Yolanda Vique APDFA
Apece
HEMOPBA
F. BASOALTO AMET CGT
centonetti APDFA
GPOS
BORRAC Me B.
in Salud
SPPRRHA
SPPRRHA

Roberto Tomás M. TRABAJOS

MIRIA BELTRANA FER
Marcela Mora S. PPRRHA
Carlos R. Rios (MT)

SAIZARBICTORIA
UPCN

Silvia GAZZANIGA
M. TRABAJO
Agueda Saruco

D'AGOSTINO
CICOP.
RIM
MARTINO
MST